



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102016-000437-00.

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, una vez verificada la vigencia de la cédula de ciudadanía del señor NEFTALI VARGAS CABEZAS, ante la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil, la misma se encuentra cancelada por muerte. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, abril 19 de 2023

Auxiliar Judicial

AUTO No. 805

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 7600131100102016**0043700**

Visto el informe secretarial, el Despacho considera improcedente continuar con el trámite procesal, dada la carencia de objeto, en razón del fallecimiento del señor NEFTALI VARGAS CABEZAS tal como se evidencia en la certificación expedida a través de la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así:

Consulta Defunción

La Registraduría Nacional del Estado Civil pone a disposición del público el servicio de consulta de estado de cédula de ciudadanía.

Para consultar ingrese el número de cédula de ciudadanía y de clic en el botón buscar.

Buscar Cédula...

Fecha Consulta: 17/04/2023

El número de documento [5920623](#) se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado [Cancelada por Muerte](#)

Si el estado del documento consultado no coincide con su situación de vigencia de clic en el siguiente enlace

En razón a lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. DAR POR TERMINADO el proceso de INTERDICCION JUDICIAL de del señor NEFTALI VARGAS CABEZAS, conforme lo expuesto *ut supra*.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102016-000437-00.

SEGUNDO. PREVIA cancelación de su radicación, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

LA JUEZ

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dea0ba65aa58d308f10579c11209aa77be2003e8f7fdb5b04ae80d396b865692**

Documento generado en 18/04/2023 09:48:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>